

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO Nº

2336

TEMUCO

03 AGO. 2015

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 14 de julio de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Chávez Ramos, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 25 de junio de 2015.-
3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Chávez Ramos, en virtud del cual éste último renuncia al ejercicio de eventuales acciones judiciales por accidente sufrido en la vía pública, y comprometiéndose el Municipio a pagar, como concesión recíproca, la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos).-
2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.
3. Páguese a don Juan Carlos Chávez Ramos, RUT Nº la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos).- de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato referido.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento



923497

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5101/2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

TRANSACCION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN CARLOS CHAVEZ RAMOS,

&Chavez.tra/RBF*****



EN TEMUCO, República de Chile a **catorce** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también "La Municipalidad", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente, según se

acreditará, por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; todos mayores de edad; y por la otra, don **JUAN CARLOS CHAVEZ RAMOS**, chileno, casado, trabajador independiente, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha diecisiete de mayo de dos mil quince, aproximadamente a las veinte horas, mientras don Juan Carlos Chávez Ramos circulaba por la vía pública en un vehículo de su propiedad, identificado como furgón marca Suzuki, modelo Carry All, año mil novecientos ochenta y cuatro, placa patente por calle Uno Norte, en dirección de poniente a oriente por la primera pista de circulación, aproximadamente frente al número dos mil seiscientos cinco de la señalada vía, sufrió un accidente de tránsito producto del estado de la vía, a consecuencia del cual el vehículo en que circulaba resultó dañado.- **SEGUNDO:** Con el objeto de precaver eventuales litigios entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Chávez Ramos, comparecientes en el presente instrumento, conforme facultan los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, las partes de este contrato convienen en el siguiente contrato de transacción extrajudicial, cuyas estipulaciones se desarrollan a continuación: (A) Don Juan Carlos Chávez Ramos, renuncia desde ya a interponer todo tipo de recursos o acciones, sean acciones civiles de responsabilidad extracontractual por los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



daños sufridos tanto por su vehículo u otros bienes de su propiedad, como de su persona, o cualquiera otra de orden civil, penal o administrativa que estime asistirle en relación con el evento individualizado en la cláusula primera precedente. Igualmente, renuncian a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, con excepción de lo que se indicará a continuación. (B) La Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, y sin que ello implique admitir responsabilidad alguna en los hechos que provocaron el accidente antes referido, se compromete a lo siguiente: pagar a don Juan Carlos Chávez Ramos la suma única y total de un millón de pesos; por concepto de indemnización por los perjuicios sufridos a causa del accidente señalado en la cláusula primera del presente instrumento; monto que será pagado en efectivo por la Municipalidad de Temuco, a más tardar, dentro de un plazo de diez días contados de la fecha del contrato de transacción definitivo, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación a dicho contrato.- **TERCERO:** Se deja constancia, que el Alcalde de la Municipalidad de Temuco fue autorizado por el Concejo Municipal para celebrar el presente contrato de transacción, en sesión de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince.- **CUARTO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **QUINTO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **SEXTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán

de cargo de la Municipalidad de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento uno.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-

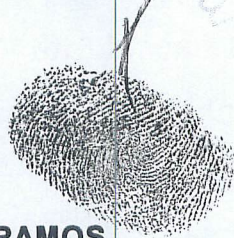
Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

Juan Chavez

JUAN CARLOS CHAVEZ RAMOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 JUL 2015





ORD. : N° 241

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 25 junio de 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2015, se acordó autorizar la Transacción Extrajudicial en causa con don Juan Carlos Chávez Ramos, por la suma de \$ 1.000.000.

Los términos de la Transacción Extrajudicial serán los siguientes:

- 1) Don Juan Carlos Chávez Ramos, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio por estos hechos, sea este civil, penal o administrativa, derivado de los hechos singularizados en el numeral primero de este escrito.
- 2) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Juan Carlos Chávez Ramos la suma única, total e indemnizatoria de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Saluda atentamente a usted,



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Archivo Concejo

Juan Carlos Chávez Ramos

IDOC 90.86.77

C 4

MINUTA TRANSACCION CON JUAN CARLOS CHÁVEZ RAMOS PARA SER PRESENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

1.- Con fecha 17 de mayo del año 2015, aproximadamente a las 20:00 horas, en circunstancias que don Juan Carlos Chávez Ramos, conducía el furgón de su propiedad, marca Suzuki modelo carry all, año 1984, placa patente número [redacted] por calle Uno Norte, en dirección de poniente a oriente por la primera pista de circulación, aproximadamente frente al número 2605, repentinamente y producto de una perforación de aprox. 1 metro de ancho por unos 60 cms. de profundidad sin señalización existente en la vía, sufrió un accidente que le ocasionó daños patrimoniales y personales.

2. Se debe hacer presente que al momento del accidente el Sr. Chávez se encontraba acompañado de su cónyuge doña Yasna Monsalves Navarrete, quien padece entre otras patologías, trastorno limítrofe de personalidad severo, hipotiroidismo y dislipidemia; y de la hija de ambos de 19 años de edad, doña Bárbara Chávez Monsalves, quien padece artritis juvenil, resultando ambas con lesiones, siendo constatado en el caso de esta última por el Consultorio Miraflores de Temuco.

3. Del accidente ocurrido el Sr. Chávez dio cuenta a personal de carabineros, quienes posteriormente dieron cuenta al Primer Juzgado de Policía Local de Temuco, mediante Parte Denuncia N° 00999 de fecha 17 de mayo del año 2015.

3. Con fecha 19 de mayo del año 2015 don Juan Carlos Chávez efectuó ante la Municipalidad una presentación en la cual dio cuenta de los hechos ocurridos, adjuntando entre otros documentos copia del parte denuncia, de los antecedentes médicos mencionados en los párrafos precedentes, fotografías que dan cuenta del estado del furgón tras el accidente y un presupuesto de reparación del mismo. Todo lo anterior a fin de que se le compensen los gastos de reparación de su vehículo y los días no trabajados, ya que los ingresos que obtiene producto de los distintos servicios que desarrolla con el vehículo constituyen el único ingreso de la familia.

4. Tras conocer los hechos la Municipalidad envió personal a fiscalizar el lugar del accidente, constatándose su veracidad producto de la visita efectuada por Inspectores Municipales el día 25 de mayo del año 2015.

5. Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto de la falta de señalización de trabajos en la vía y que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público, conforme dispone la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el art. 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal otorgar su aprobación para que el Alcalde

PAMELIA

por calle Uno Norte

pueda llegar a una transacción extrajudicial con don Juan Carlos Chávez Ramos y así precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio.

7.- Los términos de la Transacción serán los siguientes:

a) Don Juan Carlos Chávez Ramos renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio por estos hechos, sea ésta civil, penal o administrativa derivada de los hechos singularizados en el numeral primero de este escrito.

b) La Municipalidad de Temuco se compromete a lo siguiente:

- Pagar a don Juan Carlos Chávez Ramos la suma única, total e indemnizatoria de \$1.000.000 (un millón de pesos).-

Se acompaña a esta presentación:

Copia Parte N° 00999 de 17 de mayo de 2015, 1° juzgado Policía Local.

Copia de presentación efectuada a la Municipalidad por don Juan Carlos Chávez Ramos, con fecha 19 de mayo del año 2015.

Atención Urgencia de Bárbara Chávez

Copia de cotización de reparación de vehículo, de fecha 19 de mayo del año 2015.

Copia Carne Hospital Bárbara Chávez

Certificado Centro Salud Hospital de Yasna Monsalve Navarrete (cónyuge)

Copias fotos de vehículo